

2412 Decreto de 3 de diciembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Jefe de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Jefe de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 140 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 4 de octubre de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Jefe de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, 140 plazas de la categoría de Jefe de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,60 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (B.O.A.M. número 6.316, de 23 de noviembre de 2010).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 3 de diciembre de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA, PLAZAS DE JEFE DE GRUPO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna, plazas de Jefe de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (B.O.A.M. núm. 6.316, de 23 de noviembre de 2010), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

2.1. Las plazas convocadas corresponden al Grupo C Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Jefe de Grupo del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

2.2. A los titulares de las mismas les incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control directo de la correspondiente Jefatura, las funciones que les encomienden el Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y las Órdenes e Instrucciones del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de atención directa al siniestro y, en su caso, aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría de Bombero Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

b) Contar con seis años de antigüedad en la categoría de Bombero Especialista, computándose también, a estos efectos, los servicios prestados como Bombero del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.

c) No figurar en su expediente personal nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior a apercibimiento, salvo las canceladas legalmente.

d) Encontrarse prestando servicio en la modalidad de atención directa al siniestro.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso Selectivo de Formación.

4.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Antigüedad en el servicio.
- b) Horas de actuación en siniestro.
- c) Cursos profesionales, de libre realización y los obligatorios, premios, distinciones y competiciones profesionales o deportivas, individuales y por equipos, debidamente acreditados.

4.2. Fase de Oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión consistentes en:

Primera parte: Ejercicios previos.

Estos ejercicios se desarrollarán en tres fases sucesivas y sin interrupción.

- La primera será la carrera en la cinta, equipados con la uniformidad básica para estancia en el parque y con botas, a velocidad aproximada de 12 Km./hora, durante cuarenta segundos, cero décimas, cero centésimas. A continuación se otorgará un tiempo de recuperación de tres minutos, para equiparse con el uniforme de intervención E2 con cinturón de seguridad y equipo de respiración autónomo (sin careta).

- La segunda será la escalera sin fin, en la que habrá de ajustarse la velocidad para conseguir la realización de 28 metros en un minuto, cero segundos cero décimas, cero centésimas. El tiempo de recuperación será de dos minutos.

- La tercera será el de polea o martillo isocinético. El aspirante realizará 20 repeticiones en un tiempo máximo de un minuto, cero segundos, cero décimas, cero centésimas. El tiempo de recuperación será de dos minutos, tiempo durante el cual se equipará con la careta rayada, e inmediatamente iniciará la segunda parte del primer ejercicio.

Segunda parte: Cámara de humos.

Se realizará con el uniforme de intervención E2, con cinturón de seguridad y equipo de respiración autónomo con la careta rayada.

Acompañado de un auxiliar que lo abocará a la entrada del piso inferior, el aspirante accederá al nivel inferior de la cámara, pasando por distintos obstáculos establecidos (puerta que debe abrir y posteriormente dejar cerrada, ojal, tubo, puerta corredera y trampilla de acceso al nivel superior...). En el nivel superior, el recorrido podrá hacerse de pie pasando por distintos obstáculos establecidos (la rampa de subida y bajada, ojo ...) terminando el recorrido en el punto donde el auxiliar le esperará indicándole el final del ejercicio.

Se penalizará con quince segundos adicionales al total del tiempo invertido en realizar la prueba, cada puerta o trampilla que no se deje cerrada.

El tiempo máximo de realización de la prueba de cámara de humos será de diez minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas, siendo eliminado el aspirante que sobrepase ese tiempo.

Serán motivos de descalificación y, por tanto, de eliminación los siguientes:

- 1.- Superar en el recorrido el tiempo máximo marcado.
- 2.- No realizar los ejercicios previos o interrumpirlos sin motivo justificado.
- 3.- Quitarse la careta durante el recorrido por la cámara de humos.
- 4.- Inhabilitación del equipo de respiración autónomo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 90 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo I de estas bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta.

El tiempo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con el programa que figura en el anexo I.

El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

4.3. Curso Selectivo de Formación.

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base novena.

Quinta.

Calificación de las fases de concurso y oposición.

5.1. Calificación de la fase de concurso.

5.1.1. Normas generales:

Los méritos relativos a la antigüedad en el servicio y las horas de actuación en siniestro serán remitidos al Tribunal Calificador por la Subdirección General de Bomberos, excepto cuando se hayan prestado en otros servicios de extinción de incendios distintos al del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo caso, para su valoración deberá acreditarse mediante certificación del servicio de extinción de incendios donde haya realizado esos servicios, especificando la categoría que desempeñaba, el periodo trabajado y las horas de siniestro realizadas.

Los cursos, premios, distinciones y competiciones profesionales o deportivas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado que acredite dicho mérito. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi ayre - mis asuntos personales - mis cursos realizados".

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

5.1.2. En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

a) Antigüedad en el servicio a razón de medio punto por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

b) Horas de actuación en siniestro, puntuando con un máximo de 12 puntos, a razón de:

- 1 punto por cada 100 horas, para las comprendidas entre las 401 y las 600 horas.
- 1,25 puntos por cada 100 horas, para las comprendidas entre 601 y las 800 horas.
- 1,50 puntos por cada 100 horas, para las comprendidas entre las 801 y las 1.000 horas.
- 1,75 puntos por cada 100 horas, para las que pasen de 1.001 horas.
- Las 400 primeras horas no se computarán.

- Las fracciones incompletas serán puntuadas proporcionalmente según el tramo que corresponda.

c) Los cursos profesionales, premios, distinciones y competiciones deportivas se puntuarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

* Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Madrid, otras Administraciones Públicas, entidades del sector público y centros o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federaciones Deportivas, así como los de Cruz Roja Española y otras instituciones de interés público colaboradoras y auxiliares de las Administraciones Públicas recibidos por el interesado, que versen sobre las siguientes materias:

- Ascensores.
- Autoprotección.
- Calderas.
- Cortes y soldadura.
- Extinción y prevención de incendios.
- Investigación de siniestros.
- Instalaciones de servicios.
- Patología de construcción.
- Rescates urbanos y extracción de víctimas.
- Salvamento acuático.
- Salvamento y desescombro.
- Socorrismo y primeros auxilios.
- Técnicas de rescate en montaña de aplicación urbana.
- Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas.
- Manejo de maquinaria de presión e hidráulica.
- RNBO.

La valoración de los cursos de formación se realizará atendiendo a su duración, a razón de:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,00 punto.
- Más de 200 horas: 1,50 puntos.

A los cursos en que no se acredite el número de horas se les asignará puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación podrá exceder de 8 puntos.

* Premios y distinciones (institucionales) se valorarán con un máximo total de 1 punto, a razón de:

- Premios: 0,25 puntos.
- Distinciones: 0,25 puntos.

* Las competiciones profesionales o deportivas, relacionadas o en representación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, tanto individuales como por equipos, se valorarán a razón de:

- Ganador de la competición: 0,50 puntos.
- Segundo clasificado: 0,40 puntos.
- Tercer clasificado: 0,25 puntos.
- Restantes clasificaciones: 0,05 puntos.

En ningún caso la puntuación por competiciones podrá exceder de 1 punto.

5.2. Calificación de la fase de oposición.

5.2.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios o parte de los mismos que se califiquen como "apto" o "no apto" quedaran eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

5.2.2. Calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio:

Primera parte

Los ejercicios previos de la primera parte se calificarán como "apto" o "no apto". Sólo pasarán a la segunda parte los calificados como "aptos" en la primera, resultando eliminados los que hubieran obtenido la calificación de "no apto".

Segunda parte:

La segunda parte se calificará de cero a diez puntos. La máxima nota de diez puntos corresponderá al aspirante o aspirantes que hayan realizado el ejercicio en menor tiempo, correspondiendo cinco puntos por realizar el ejercicio en el tiempo máximo permitido. La calificación del resto de los aspirantes se obtendrá interpolándose entre cinco y diez puntos todos los demás tiempos conseguidos.

Segundo ejercicio:

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Tercer ejercicio:

La calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez puntos, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En esta prueba se valorará, junto a los conocimientos del tema propuesto, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Sexta.

Calificación definitiva de las fases de concurso y oposición.

La calificación definitiva de las fases de concurso y oposición vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y después mejor puntuación en el tercer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptima.

Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las fases de concurso y oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Octava.

Nombramientos como jefes de grupo en prácticas.

8.1. Los aspirantes que hubieran superado el concurso-oposición serán nombrados jefes de grupo en prácticas por el Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

8.2. A los aspirantes que resulten nombrados jefe de grupo en prácticas se les comunicará en el mismo nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

8.3. Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

Novena.

9.1. Curso Selectivo de Formación.

9.1.1. Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso y la de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y sean nombrados jefes de grupo en prácticas pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

9.1.2. El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (C.I.F.S.E.) en coordinación con la Subdirección General de Bomberos fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 175 horas lectivas, pudiendo realizarse parte del curso en los parques ejerciendo las funciones de la categoría como funcionario en prácticas, con la misma jornada horaria que el turno en que se desarrollen las prácticas.

9.1.3. Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de mayo de 2008.

9.2. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

9.2.1 El curso se calificará como "apto" o "no apto".

9.2.2. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario de carrera será necesario obtener la calificación de "apto" en dicho curso, así como no haber incurrido en falta que según el régimen sancionador lleve aparejada la baja como funcionario en prácticas, según los criterios establecidos por la legislación vigente.

9.3. Los jefes de grupo en prácticas que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del C.I.F.S.E., serán sancionados con la baja como funcionario municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

9.4. Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como jefe de grupo en prácticas, el tener un número de faltas por enfermedad, accidente, embarazo, parto u otras causas justificables, apreciadas por el Tribunal Calificador, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. En este supuesto el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superare el curso selectivo. En caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso, oposición y la correspondiente al curso selectivo.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento del C.I.F.S.E.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos pasarán al final del curso a las pruebas de aptitud necesarias para obtener el nombramiento como funcionario de carrera.

9.5. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para obtener la calificación de "apto" alcanzar al menos la mitad del total de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

Finalizado el curso selectivo de formación el C.I.F.S.E. dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

Décima.

Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de jefe de grupo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid por el Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en uso de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno.

10.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

A N E X O

P R O G R A M A

1. Protección Civil. Definición, dependencia y organización. Funciones básicas.
2. El Ayuntamiento de Madrid: organigrama. Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Subdirección General de Bomberos: organización y funcionamiento. El Departamento de Extinción de Incendios. Estructura, organización y funciones. Normas relativas a los turnos de guardia y el funcionamiento de los parques. El C.I.F.S.E.
3. Misiones del Jefe de Grupo dentro de la organización del parque y durante las intervenciones. Diferentes aspectos del empleo. Consideraciones sobre el mismo.
4. Equipamiento material, dotación de personal y usos principales de los vehículos autobombas y de primera salida.
5. Equipamiento material, dotación del personal y usos principales de autoescaleras, brazos articulados, grúas, vehículos de útiles y emergencia y vehículos especiales.
6. Composición constructiva de un edificio. Definiciones. Nociones sobre las estructuras de los edificios. Funciones y tipologías. Principales tipos de lesiones en los mismos.
7. Elementos principales en apeos, denominaciones. Apuntalamientos de emergencia en forjados y vigas.
8. Instalaciones generales de un edificio. Definiciones.
9. Instalaciones fijas contra incendios en edificios.
10. Procedimientos de extinción. Uso de agentes extintores.
11. Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid. Título Preliminar. Conceptos técnicos.
12. Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid. Título I. Capítulos I, II y III.
13. Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid. Título II.- Usos específicos.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Objeto y ámbito de aplicación.

15. La materia: propiedades y características físicas. Cambios de estado de la materia.

16. Conductividad. Dilatación. Escalas de temperaturas y equivalencias.

17. Sistemas de medida. Unidades y equivalencias.

18. Trigonometría y álgebra. Cálculo de áreas y volúmenes.

19. Explosiones: definición, tipos y causas. Descripción, signos y métodos de actuación.

20. El fenómeno BLEVE y BOIL-OVER. Definición y causas. Explosiones de humos: Flashover y Backdraft. Descripción, signos y métodos de actuación.

21. Equipos de protección respiratoria. Clasificación, componentes, funcionamiento y utilización.

22. Clasificación de mercancías peligrosas. Panel naranja.

23. Radiocomunicaciones: sistemas de comunicación. Red de radio del Servicio de Extinción de Incendios de Madrid. Frecuencias y canales. Coberturas y normas de radiocomunicación. El CISEM.

24. Aplicaciones informáticas del Servicio de Extinción de Incendios. Gestión de parques, gestión de intervenciones y ofimática.

25. Infraestructura urbana de Madrid. Definiciones y tipos de servicios. Red de saneamiento. Red de agua. Red de gas. Red eléctrica. Galerías de servicio y tipos.

26. Disposiciones transitorias, derogatoria y finales del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por las que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

27. Documento Básico S.I. Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación: propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes.

28. Documento Básico S.I. Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación: detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

29. Socorrismo: definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana. Sistema respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor.

30. Material básico sanitario del socorrista. Usos y aplicaciones. Heridas y hemorragias: tipos, clasificación y tratamiento.

31. Quemaduras, fracturas y luxaciones: clasificación, manejo y tratamiento.

2413 *Decreto de 3 de diciembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Jefe de Grupo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Jefe de Grupo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 38 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 4 de octubre de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a la categoría de Jefe de Grupo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, 38 plazas de la categoría de Jefe de Grupo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,60 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (B.O.A.M. número 6.316, de 23 de noviembre de 2010).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.